



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0061-M

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
Gerente General

ASUNTO: Delegación para participar en el "Artisanal and Small-Scale Gold Mining (ASGM) domestic buying working group"

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

El artículo 227 de la norma ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación.

El artículo 47.8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro de las funciones del Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, contempla el *“Representar al Banco Central del Ecuador en las instituciones y organismos internacionales en los que esté prevista su participación (...)”*;

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)”*.

Finalmente, el artículo 70 ibídem establece que la delegación contendrá: *“(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o*



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0061-M

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional".

Con memorando BCE-BCE-2024-0112-M de 05 de junio de 2024, el Gerente General del Banco Central del Ecuador solicita a este Despacho la delegación para participar en el "Artisanal and Small-Scale Gold Mining (ASGM) domestic buying working group" a llevarse a cabo en Londres, los días 11 y 12 de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente a Usted señor Gerente General, la participación en el evento referido en el párrafo anterior, así como la suscripción, en representación del Banco Central del Ecuador, de los documentos que se deriven de su participación en el "Artisanal and Small-Scale Gold Mining (ASGM) domestic buying working group"

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren a su cargo.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

Referencias:

- BCE-BCE-2024-0122-M

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
Subgerente General



Banco Central del Ecuador

Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0061-M

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

Sr. Mgs. Mario Vega Jurado
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

Sr. Tlgo. Esteban Fabricio Campaña Terán
Subgerente de Administración del Talento Humano

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo
Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria

SV